



**Rad. 11001310301920200022000**

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poderes en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C., del P. y en los incisos 2 y 3 del art 5 del Decreto 806 de 2020, incluyéndose el correo electrónico de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, acreditándose de igual manera que el mismo fue remitido desde el correo electrónico existente en el registro mercantil de los demandantes en caso de que cualquiera de estos se encuentren inscritos allí.

2. Anéxese debidamente actualizada la prueba de existencia y representación legal de la sociedad ULTRUM SAS toda vez que el certificado obrante en el expediente data del 01 de marzo de 2019.

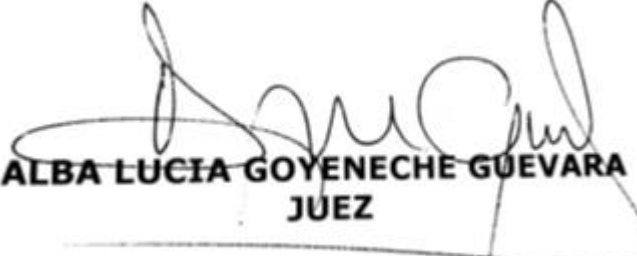
3. Adjúntese debidamente actualizado certificado de tradición respecto del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-882986 como quiera que de la lectura de la anotación No. 16 se desprende que se canceló la anotación No. 8 del mismo certificado, la cual hace referencia a otra cancelación de hipoteca, encontrándose vigente gravamen real a nombre de Coomeva Cooperativa Financiera conforme se desprende de la anotación 10 del mentado anexo.

4. Indíquense los domicilios de los demandantes María Alicia Sarmiento de Cárdenas, Javier Willian Galvis Gutiérrez y de la representante legal de la sociedad ULTRUM SAS (num. 2 art. 82 C. G. del P.)

5. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del art 82 del G. G. del P., en cuanto a las direcciones electrónicas en donde la representante legal de la sociedad ULTRUM SAS recibirá notificaciones personales.

6. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

**ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY 05/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE  
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 043

  
GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ  
Secretaria